



Sesión: 32
Fecha: 29-05-2024
Hora: 22:15

Solicitud de Resolución N° 1284

Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República que instruya al Ministro de Hacienda, a la brevedad, el diseño e implementación de un plan especial que establezca franquicias tributarias de aplicación general tanto para las donaciones como para el monto recaudado, en los casos de campañas solidarias destinadas a personas naturales.

Votación Sala

Estado:
Sesión:
Fecha:
A Favor:
En Contra:
Abstención:
Inhabilitados:

Autores:

- 1 Héctor Ulloa Aguilera
- 2 Jaime Araya Guerrero
- 3 Carlos Bianchi Chelech
- 4 Marta González Olea
- 5 Carolina Marzán Pinto
- 6 Helia Molina Milman
- 7 Camila Musante Müller
- 8 Raúl Soto Mardones
- 9 Cristián Tapia Ramos



Adherentes:

1



Proyecto de Resolución por el cual solicita a su Excelencia, el presidente de la República Gabriel Boric Font, que instruya al señor Ministro de Hacienda, a la brevedad, el diseño e implementación de un plan especial que establezca franquicias tributarias de aplicación general tanto para las donaciones como para el monto recaudado, en los casos de campañas solidarias destinadas a personas naturales, incorporando como "caso cero", la campaña llevada a cabo por doña Camila Gómez en favor de su hijo Tomás quien requiere con urgencia la compra del medicamento "Elevidys", cuyo costo asciende aproximadamente a \$3.500 millones de pesos.

Fundamentos:

1.- Desde hace unas semanas la opinión pública nacional ha tomado conocimiento del caso de una madre oriunda de la Isla grande de Chiloé, que decidió emprender la enorme cruzada de caminar aproximadamente 1.300 kilómetros desde la región de Los Lagos hasta la capital del país, específicamente hasta el palacio de La Moneda, con el fin de entregar una carta al presidente de la República y así llamar la atención sobre la situación familiar que le apremia: Su hijo Tomás, de 5 años, padece la patología de distrofia muscular de Duchenne, por lo que necesita con urgencia suministrarle un medicamento antes de que el menor cumpla 6 años, y cuyo valor asciende a \$3.500 millones de pesos. De lo contrario, la enfermedad condenará a su hijo a perder lentamente la motricidad de su cuerpo, hasta terminar inevitablemente postrado para el resto de su vida.

2.- El corazón de Camila Gómez, la madre en mención, ha conmocionado al país entero dado el enorme coraje demostrado en función de mejorar la calidad de vida de su hijo a pesar de la adversidad. En virtud del alto valor del medicamento y de los costos para obtenerlo y suministrarlo (solo se administra en los Estados Unidos), se han organizado colectas, donaciones y distintas manifestaciones de solidaridad con esta abnegada madre de la Región de Los Lagos. Su caso y el de su hijo ha llegado profundamente en la sociedad chilena, al punto de que los aportes que ha recibido la familia les han permitido ilusionarse con llegar a la suma de dinero necesaria para financiar el tratamiento del pequeño Tomás.





3.- El camino no ha sido fácil, sin duda. Es más, durante estos días, hemos sabido de algunos inescrupulosos que han intentado hackear las cuentas en donde se han recibido las donaciones, con el fin de sustraer el monto acumulado a la fecha. También han surgido cuentas falsas en redes sociales, usurpando la identidad de la madre con el fin de obtener alguna ventaja a costa del dolor y necesidad de esta familia. Por su parte, la gran caminata de Camila, le ha significado el surgimiento de múltiples lesiones en sus articulaciones, incluso una pubalgia. Pero nada de eso ha logrado mermar el ímpetu y el amor de esta madre por su hijo. Ha sorteado lluvias intensas, frío, viento y los embates propios de caminar por la carretera. Durante su periplo, el pueblo de Chile ha salido a recibirla y a tenderle una mano amiga, lo que nos hace recuperar la confianza de que, con amor y solidaridad, nada es imposible.

4.- Pero cuando todo parecía ir bien, un último obstáculo ha surgido: la posibilidad de que el monto recaudado en beneficio del menor Tomás sea objeto de tributación, es decir, que lo recaudado sufra una fuerte merma debido a los impuestos que eventualmente ha de pagar. Muchos dirán que al ser un acto de beneficencia no debería tributarse, puesto que no hay una intención de lucro de por medio. Sin embargo, sabemos que, en virtud de lo dispuesto en la ley de impuesto a la renta, todo incremento patrimonial, sea cual sea su origen, podría ser considerado renta y por ende sería tributable. De hecho, las exenciones tributarias existentes en Chile hacia situaciones de beneficencia son todas reguladas por ley, y, en su totalidad, refieren a instituciones y no a personas naturales. Así está regulado, por ejemplo, las exenciones establecidas en el Decreto Ley 3.063 sobre Rentas Municipales, o las referidas a Bomberos o Comités de viviendas establecidos en la Ley de Impuesto a la Renta, e incluso la referente a la Fundación Santa Teresita de Los Andes, contenida en la ley 18.899.

5.- Como vemos, no existe contemplada en la ley la posibilidad de exenciones tributarias para el caso de Camila y su hijo Tomás. Tampoco para el resto de las situaciones similares, que semana a semana se repiten a lo largo y ancho del país: Bingos, Platos Únicos, Rifas y otras actividades destinadas a recaudar fondos para hacer frente a tratamientos médicos de alto costo que no logran ser cubiertos total o parcialmente por los sistemas de seguridad social. Hoy la ley solo dispone la facultad al SII para condonar multas e intereses por no pago de impuestos, más no el impuesto en sí. Al respecto, nuestra Constitución Política de la República, en su artículo 65 numeral 1º, señala que es de exclusiva facultad del presidente de la República la iniciativa legal para imponer, suprimir, reducir o condonar tributos de cualquier clase o naturaleza, establecer exenciones o modificar las existentes, y





determinar su forma, proporcionalidad o progresión. Por su parte, la ley 16.282 sobre catástrofes dispone en su artículo 3° letra d) que el presidente de la República, mediante Decreto Supremo fundado podrá autorizar a los organismos correspondientes para que puedan condonar parcial o totalmente los impuestos de cualquiera clase que graven la propiedad, las personas o sus rentas, actos o contratos, como asimismo condonar los intereses penales, multas y sanciones, entendiéndose también para fijar nueva fecha de pago o prórrogas. La autorización estará siempre limitada al hecho de que los impuestos a la propiedad, a las personas o a sus rentas, actos o contratos sean devengados en la zona afectada. Sin embargo, en el último caso, no aplica para el ejemplo de la familia de Camila y Tomás.

6.- Bajo ese orden de cosas, es el presidente de la República quien tiene la facultad en la iniciativa de las regulaciones destinadas a establecer exenciones tributarias para el caso de Camila y Tomás, así como también de todos los casos similares que conocemos. De hecho, nos animamos a decir que no existe en Chile persona que no haya participado o tomado conocimiento, al menos, de algún bingo, rifa, beneficio, completada, plato único u otra actividad, destinada a recolectar fondos para alguna familia o persona necesitada. Por ende, necesitamos que se disponga de un instructivo, reglamento, decreto e incluso de una ley que otorgue un marco regulatorio general para estos casos, disponiendo que no se considerarán tributables, bajo ninguna circunstancia, ni las donaciones dadas ni el monto final percibido, a fin de no entorpecer ni otorgar preocupaciones extras a quienes con mucho esfuerzo han extendido la mano de la solidaridad hacia sus pares, ni a quienes con mucha dignidad la reciben. Hagamos que el esfuerzo de Camila y Tomás, oriundos de la Región de Los Lagos, sea un ejemplo para todos. Que logren reunir el dinero necesario para el medicamento, que este sea suministrado a tiempo y que el Estado no entorpezca el hermoso y valorable esfuerzo de esta familia Chilota, liderada por Tomás y su madre Camila. Que este ejemplo de madre permita al país sensibilizarse a nivel institucional, adoptándose todas las medidas que sean necesarias para que no se pague tributo alguno, ni en este caso ni en los miles similares que se presentan anualmente en nuestro país.

Por lo anterior, es que los Diputados firmantes vienen en proponer, a esta H. Cámara de Diputados el siguiente Proyecto de Resolución:





PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados, acuerda lo siguiente:

Solicitar a su Excelencia el presidente de la República, que instruya al señor Ministro de Hacienda a la brevedad el diseño e implementación de un plan especial que establezca franquicias tributarias de aplicación general para las donaciones y para el monto recaudado, en los casos de campañas solidarias destinadas a personas naturales, incorporando como "caso cero", la campaña llevada a cabo por doña Camila Gómez en favor de su hijo Tomás para la compra del medicamento "Elevidys", cuyo costo asciende aproximadamente a \$3.500 millones de pesos.

HONORABLE DIPUTADO HÉCTOR ULLO AGUILERA

BANCADA DEL PARTIDO POR LA DEMOCRACIA E INDEPENDIENTES







FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HÉCTOR ULLOA A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTIAN TAPIA R.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JAIME ARAYA G.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RAUL SOTO M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAMILA MUSANTE M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HELIA MOLINA M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CARLOS BIANCHI C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARTA GONZÁLEZ O.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAROLINA MARZÁN P.

